

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DESIGNACIÓN APOYO 2020-602.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 2 DEL 14 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se precise el extremo demandado, teniendo en cuenta que esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita por el proceso verbal sumario.

2) Se excluya la pretensión primera por no corresponder propiamente a una pretensión, sino a la solicitud de una valoración, la que en consecuencia debe ser solicitada en el acápite correspondiente.

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con las exigencias del art. 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

4) Se informen los correos electrónicos en los que las partes y el apoderado recibirán notificaciones (num. 2° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020).

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Reconócese al Dr. CARLOS ALEJANDRO ESCOBAR RINCÓN como apoderado judicial de la demandante señora CARMEN ANA JIMÉNEZ SCHLEGEL, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9d1ddf85eff17966a9191115aad749f9e32b  
4427fb1c56308e8129761f74d554**  
Documento generado en 13/01/2021  
04:07:00 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**